

H. Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán

Cuenta Pública 2024

Informe individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán

Datos Generales

a. Misión

Gobernar el municipio de Hunucmá, Yucatán, enfocándose a la vanguardia para procurar un desarrollo humano sustentable y competitivo, para tener servicios públicos de alta calidad para la población, una infraestructura funcional y una administración austera y eficiente, que sea capaz de promover la participación ciudadana y consolide un crecimiento sustentable de sus territorio para mejorar la calidad de vida, próspero y el acceso en igualdad de oportunidades para todos los habitantes del municipio de las comisarías.

b. Visión

Posicionar al municipio de Hunucmá, como una población ordenada, innovador, sustentable, eficiente, de prosperidad, con servicios públicos e infraestructura de calidad, con un desarrollo que vayan conforme a las directrices del Plan de Desarrollo Municipal, donde los ciudadanos ejerzan sus derechos plenamente y preservando sus tradiciones e identidad cultural.

c. Ubicación

Palacio Municipal SN Hunucmá, Yucatán. C.P. 97350.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para cumplir con esta encomienda, este órgano de fiscalización incluyó dentro de su programa Anual de Auditoría 2025, a realizar a los municipios para que, en apego a las guías de auditorías y muestras determinadas, evaluara si durante el ejercicio 2024 el municipio referido recaudó adecuadamente los ingresos fiscales, realizó un correcto ejercicio del gasto y efectuó de forma razonable el registro contable y presupuestal de las operaciones, de conformidad con lo establecido en el marco normativo de actuación.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2024.

II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2024, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo a la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe, se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitaran la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la

existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

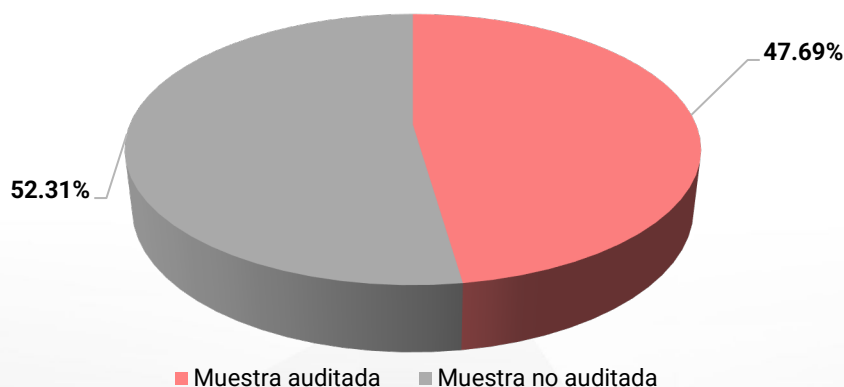
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$ 196,405,368.51
Población objetivo	\$ 49,307,780.39
Muestra auditada	\$ 23,517,221.52

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos Fiscales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
L.A.G.E. Jorge Eduardo López Gómez
T.S.U. Anahí García Tec
C.Priv. Eumelio Tuyin Sosa

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 11 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 5 fueron solventadas parcialmente y 3 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

De acuerdo a las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referentes al Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan al ente auditado establecer mejoras continuas en el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la Entidad Fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y como resultado de la valoración a las respuestas de este cuestionario, la documentación proporcionada y los resultados de las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control:

- La entidad fiscalizada no cuenta con un Manual de Organización o algún documento similar en el cual se establezcan las facultades de las unidades administrativas y las funciones que se derivan de ellas.
- La entidad fiscalizada no cuenta con manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos, que considere las actividades de reclutamiento, selección, ingreso, contratación, capacitación, evaluación del desempeño, promoción, ascensos y separación del personal.
- La entidad fiscalizada no cuenta con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo.
- La entidad fiscalizada no establece un Comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Control Interno, Administración de Riesgo, Control y desempeño, Adquisiciones y Obra Pública.

1.2 Administración de Riesgos:

- La entidad fiscalizada carece de un comité de administración de riesgos integrado por los titulares de la unidades sustantivas y administrativas del municipio y de la contraloría municipal.
- La entidad fiscalizada carece de lineamiento, procedimiento o manual en el cual se establezca una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el

cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo; incluidos los riesgos de corrupción.

- La entidad fiscalizada carece de indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan Municipal de Desarrollo.

1.3 Actividades de Control:

- La entidad fiscalizada no cuenta con manuales de procedimientos de sus actividades sustantivas y de apoyo, en las cuales se especifiquen las actividades de control para asegurar que se cumplan sus objetivos de su Plan Municipal de Desarrollo.
- La entidad fiscalizada no cuenta con políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones que establezcan claves de acceso a los sistemas; programas y datos; detectores y defensas contra accesos no autorizados.

1.4 Información y Comunicación:

- La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber definido a los responsables de elaborar, recopilar y comunicar información relevante y de calidad para la toma de decisiones, así como de haber instituido los métodos y canales de comunicación apropiados.
- La Entidad Fiscalizada no tiene formalmente instituido la elaboración de un documento por el cual se informe periódicamente al presidente Municipal o Titular de la institución, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.

1.5 Supervisión:

- La entidad fiscalizada carece de lineamiento, decreto u otro ordenamiento en materia de control interno de observancia obligatoria, en el cual se especifiquen las actividades de supervisión (Evaluaciones y autoevaluaciones), con relación a los objetivos y metas establecidos en su Plan Municipal de Desarrollo.

Se deberá implementar por parte del titular de la Entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna como son: lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; así mismo, estos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo a las necesidades en materia de administración de recursos y en apego a lo referente en los artículos 40, 56 fracción II, 59 último párrafo, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que la observación fue solventada parcialmente al no cumplir con los componentes del control interno.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Observación sin monto.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, mismas que se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no cuenta con manuales de contabilidad, en incumplimiento del artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento de los artículos 35, 43 y Cuarto Transitorio del 1 de enero de 2009 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no acredita que genera las Notas a los Estados Financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento de los artículos 16, 19 fracción IV, 40, 46, 47 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición, en incumplimiento del artículo 27 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2.3. Obligaciones de transparencia:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no publica para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento del artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no publica la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del artículo 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2.4. Cuenta pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no acreditó que cuenta con relación de bienes Muebles e Inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento del artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente, se determina que solventa parcialmente al no cumplir con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 3.

Monto observado: \$68,556.48 (Son: sesenta y ocho mil quinientos cincuenta y seis pesos 48/100 M.N.).

De la muestra de auditoría seleccionada y como resultado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se identificó que se realizaron transferencias con cargo a la cuenta bancaria Banorte OTROS INGRESOS CTA 1157182726 de la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. con un importe de \$23,980.00 (Son: veintitrés mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) afectando la partida presupuestal 2121 "Material y útiles de impresión y reproducción G. Corriente" (SIC) a favor del proveedor Ilifi Maria Sierra Avila y una transferencia con un importe \$44,576.48 (Son: cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y seis pesos 48/100 M.N.) afectando la partida presupuestal "Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones G. Corriente" en los mes de febrero y agosto.

Se observa lo siguiente:

- La entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que acredite el requerimiento y necesidad del área solicitante, así como documentación que respalde la correcta aplicación de los recursos, el cumplimiento de los objetivos establecidos y la comprobación del destino final del gasto.
- No cuentan con el registro en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el acuerdo por el que se emiten los lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los libros diario, mayor, inventarios y balance.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante CFDI	Proveedor	Medio de pago	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe
3.1	C00158	15/02/2024	09EA607B-A7A9-4049-9BF5-CDB1BE7C279D	Ilfi Maria Sierra Avila	Transferencia 2837	15/02/2024	(i) TONER HP 55X NEGRO (CE255X) (Cant: 4.0000) TONER GOLD HP W2020A 414A, 2,400P NEG (Cant: 10) GOLD TONER DRUM BROTHER DR433CL (Cant: 5) BOTE TINTA HP 1W22AL/GT53 BLACK 90ML ORI (Cant: 3) TINTA UNIVERSAL 1 LITRO BLACK (Cant: 3) TINTA UNIVERSAL 1 LITRO CYAN (Cant: 3) TINTA UNIVERSAL 1 LITRO YELLOW (Cant: 3) TINTA UNIVERSAL 1 LITRO MAGENTA (Cant: 3) DISCO DURO ADATA 1TB HV300 SLIM BLACK 3. (Cant: 3)	\$23,980.00
3.2	C01107	19/08/2024	E9BFFF33-6D13-4731-A8DB-0292753990C9	Mario Alberto Zaldivar Estrada	Transferencia 7929	19/08/2024		\$44,576.48
Total								\$68,556.48

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 11 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Hunucmá.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 4.

Monto observado: \$776,438.60 (Son: setecientos setenta y seis mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 60/100 M.N.).

De la muestra de auditoría seleccionada y como resultado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se identificó que se realizaron transferencias de la cuenta bancaria BBVA BANCOMER, S.A. 0123683176 INGRESOS PROPIOS 2024-2027 de la institución financiera BBVA, con un importe de \$776,438.60 (Son: setecientos setenta y seis mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 60/100 M.N.). afectando la partida presupuestal 2611 "Combustible G. Corriente" (SIC) a favor de Combustibles y Lubricantes Hunucmá, S.A. de C.V.

Por lo anterior se observa lo siguiente:

- La entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que acredite el requerimiento y necesidad del área solicitante, así como documentación que respalde la correcta aplicación de los recursos, el cumplimiento de los objetivos establecidos y la comprobación del destino final del gasto. (observación 4.8 a la 4.21).
- La entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que compruebe el destino final del gasto, debido a que no se tiene el registro detallado del consumo del combustible por vehículo, así como la autorización del mismo.
- Falta de evidencia de cuáles son las unidades vehiculares a los que se les suministró el combustible, y señalando si estos son propiedad del municipio, arrendados o se encuentran en contrato de comodato.
- No se cuenta con reporte emitido por parte del proveedor de combustible, en donde se presente el detalle de las cantidades de abastecimiento a las unidades vehiculares y fechas de consumo, esto para la liquidación del pago por parte del municipio.
- La entidad fiscalizada carece de mecanismos de control que permitan la administración del combustible, con eficiencia, racionalidad y transparencia y que garanticen el cumplimiento de sus objetivos.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante CFDI	Proveedor	Medio de pago	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe
4.1	C01410	21/10 /2024	49033E07-1FDD-4F40-90B3-F5EE0511FD46	Combustibles Y Lubricantes Hunucma	Transferencia 7473	18/10 /2024	GP COMBUSTIBLE S Y LUBRICANTES HUNUCMA, Folio Pago: 822 (PAGO DE FACTS 972-974-975-976-	\$27,500.88

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante CFDI	Proveedor	Medio de pago	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe
4.2			F6554641-6626-4F3F-8342-F4F7BC90E6 DE	Combustibles Y Lubricantes Hunucma	Transferencia 7473	18/10 /2024	973-977-970 POR CONSUMO DE GASOLINA. GP COMBUSTIBLE S Y LUBRICANTES HUNUCMA, Folio Pago: 822) GP COMBUSTIBLE S Y LUBRICANTES HUNUCMA, Folio Pago: 822 (PAGO DE FACTS 972-974-975-976-973-977-970 POR CONSUMO DE GASOLINA. GP COMBUSTIBLE S Y LUBRICANTES HUNUCMA, Folio Pago: 822)	\$29,000.70
4.3			A00FF31A-5502-44AE-A175-C0B5F1F814 D9	Combustibles Y Lubricantes Hunucma	Transferencia 7473	18/10 /2024	GP COMBUSTIBLE S Y LUBRICANTES HUNUCMA, Folio Pago: 822 (PAGO DE FACTS 972-974-975-976-973-977-970 POR CONSUMO DE GASOLINA. GP COMBUSTIBLE S Y LUBRICANTES HUNUCMA, Folio Pago: 822)	\$27,500.63
4.4			9CE2BAB2-F667-416B-8257-69F1F5D222 C6	Combustibles Y Lubricantes Hunucma	Transferencia 7473	18/10 /2024	GP COMBUSTIBLE S Y LUBRICANTES HUNUCMA, Folio Pago: 822 (PAGO DE FACTS 972-974-975-976-	\$27,500.46

pág. 391

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante CFDI	Proveedor	Medio de pago	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe
4.8			D2EC81DF-F164-4809-BB89-BB3A79159052	Combustibles Y Lubricantes Hunucma	Transferencia 8904	08/11/2024	973-977-970 POR CONSUMO DE GASOLINA. GP COMBUSTIBLE S Y LUBRICANTES HUNUCMA, Folio Pago: 822) GP COMBUSTIBLE S Y LUBRICANTES HUNUCMA, Folio Pago: 899 (PAGO DE FACTS 1082-1079-1077-1078-1083-1081-1080 POR CONSUMO DE GASOLINA. GP COMBUSTIBLE S Y LUBRICANTES HUNUCMA, Folio Pago: 899) GP COMBUSTIBLE S Y LUBRICANTES HUNUCMA, Folio Pago: 899 (PAGO DE FACTS 1082-1079-1077-1078-1083-1081-1080 POR CONSUMO DE GASOLINA. GP COMBUSTIBLE S Y LUBRICANTES HUNUCMA, Folio Pago: 899)	\$25,900.33
4.9	C01536	08/11/2024	4ECB1829-B14A-44D9-821F-D8B131A8146E	Combustibles Y Lubricantes Hunucma	Transferencia 8904	08/11/2024	GP COMBUSTIBLE S Y LUBRICANTES HUNUCMA, Folio Pago: 899 (PAGO DE FACTS 1082-1079-1077-1078-1083-1081-1080 POR CONSUMO DE GASOLINA. GP COMBUSTIBLE S Y LUBRICANTES HUNUCMA, Folio Pago: 899)	\$27,200.29
4.10			9915228A-F9A2-4454-98E6-D717B537BE E9	Combustibles Y Lubricantes Hunucma	Transferencia 8904	08/11/2024	GP COMBUSTIBLE S Y LUBRICANTES HUNUCMA, Folio Pago: 899 (PAGO DE FACTS 1082-1079-1077-	\$27,501.78

pág. 393

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante CFDI	Proveedor	Medio de pago	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe
4.14			CFA83C28-F19F-4EB2-8985-822F3C238000	Combustibles Y Lubricantes Hunucma	Transferencia 8904	08/11/2024	1078-1083-1081-1080 POR CONSUMO DE GASOLINA. GP COMBUSTIBLE S Y LUBRICANTES HUNUCMA, Folio Pago: 899) GP COMBUSTIBLE S Y LUBRICANTES HUNUCMA, Folio Pago: 899 (PAGO DE FACTS 1082-1079-1077-1078-1083-1081-1080 POR CONSUMO DE GASOLINA. GP COMBUSTIBLE S Y LUBRICANTES HUNUCMA, Folio Pago: 899) GP COMBUSTIBLE S Y LUBRICANTES HUNUCMA, Folio Pago: 914 (PAGO DE FACTA 1151-1152-1153-1154-1155-1156-1157 POR CONSUMO DE GASOLINA. GP COMBUSTIBLE S Y LUBRICANTES HUNUCMA, Folio Pago: 914) GP COMBUSTIBLE S Y LUBRICANTES HUNUCMA, Folio Pago: 914 (PAGO DE FACTA 1151-1152-1153-1154-	\$31,000.15
4.15	C01554	22/11/2024	F3AAB75A-DD3C-4A3D-AE77-B96A2C6A0763	Combustibles Y Lubricantes Hunucma	Transferencia 5181	23/11/2024	1153-1154-1155-1156-1157 POR CONSUMO DE GASOLINA. GP COMBUSTIBLE S Y LUBRICANTES HUNUCMA, Folio Pago: 914) GP COMBUSTIBLE S Y LUBRICANTES HUNUCMA, Folio Pago: 914 (PAGO DE FACTA 1151-1152-1153-1154-	\$28,275.72
4.16			913370C4-7DE3-4B76-B997-5D368002F2DE	Combustibles Y Lubricantes Hunucma	Transferencia 5181	23/11/2024	LUBRICANTES HUNUCMA, Folio Pago: 914 (PAGO DE FACTA 1151-1152-1153-1154-	\$27,500.34

pág. 395

pág. 396

pág. 397

pág. 398

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante CFDI	Proveedor	Medio de pago	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe
							1311-1313-1314-1312 POR CONSUMO DE GASOLINA. GP COMBUSTIBLE S Y LUBRICANTES HUNUCMA, Folio Pago: 975)	
Total								\$776,438.60

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 11 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Hunucmá.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$748,638.02 (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 02/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$27,800.58 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 58/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 5.

Monto Observado: \$27,840.00 (Son: veintisiete mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

De la muestra de auditoría seleccionada y como resultado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se realizó una transferencia con cargo a la cuenta bancaria Banorte OTROS INGRESOS CTA 1157182726 de la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. con un importe de \$27,840.00 (Son: veintisiete mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), afectando la cuenta presupuestal 2124 "Cemento y productos de concreto G. Corriente" (SIC) a favor de Verónica del Carmen Quintal López, en el mes de enero.

Por lo anterior se observa lo siguiente:

- Se identifica el Comprobante Fiscale Digital por Internet (CFDI) con estatus cancelado, por lo que no se cuenta con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) ni XML de la transferencia realizado al prestador de servicios Verónica del Carmen Quintal López.

- La entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que acredite la correcta aplicación de los recursos, el cumplimiento de los objetivos establecidos y la comprobación del destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante CFDI	Proveedor	Medio de pago	Fecha de pago	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe
5.1	C00113	22/01/2024	Folio fiscal: 9DD895C0- E5EC-4983- 9AA2- 72971DB702 59 (estatus cancelado)	Verónica del Carmen Quintal López	Transferencia 4478	25/01/2024	VOLQUETE 14 M3 ESCOMBRO FINO (Cant: 5)	\$27,840.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 6.

Monto Observado: \$107,439.91 (Son: ciento siete mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 91/100 M.N.).

De la muestra de auditoría seleccionada y como resultado de la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación soporte, se identificó que se realizaron transferencias de la cuenta bancaria BBVA BANCOMER, S.A. 0123683176 INGRESOS PROPIOS 2024-2027 de la institución financiera BBVA, con un importe de \$129,810.51 (Son: ciento veintinueve mil ochocientos diez pesos 51/100 M.N.).

afectando la partida presupuestal 3551 "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC) a favor de Domza Distribuciones, S.A. de C.V.

Por lo anterior se observa lo siguiente:

- La entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que acredite el requerimiento y necesidad del área solicitante, así como documentación que respalde la correcta aplicación de los recursos, el cumplimiento de los objetivos establecidos y la comprobación del destino final del gasto.
- El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con Folio 56582D54-4F4B-4C49-A940-EB2CE733740B, emitido por el proveedor "Domza Distribuciones S.A. de C.V."; se encuentra anexo como soporte tanto de la póliza C01548 como de la póliza C01565. En ambas pólizas se realiza la afectación al gasto y pago por un importe de \$22,370.00 (Son: veintidós mil trescientos setenta pesos 60/100 M.N.). (Observación 6.1 y 6.2).
- La entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que acredite el destino final del gasto, no presentó el reporte que demuestre que los trabajos de mantenimiento realizados corresponden a vehículos propiedad, arrendamiento o comodato del municipio de Hunucmá.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante CFDI	Proveedor	Medio de pago	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe
6.1	C01548	21/11/2024	56582D54-4F4B-4C49-A940-EB2CE733740B	Domza Distribuciones S.A. de C.V.	Transferencia 9451	Mantenimiento Nissan Versa Gris . Incluye refacciones y mano de obra: se sustituye bombillo de direccional y se cambian limpiaparabrisas (Cant: 1.00000) Mantenimiento VW JETTA A4 OBRAS Publicas. Incluye refacciones y mano de obra: se realiza rescate y se cambia alternador por uno duralast (Cant: 1.00000) Mantenimiento FORD F350 SUPER DUTY. Incluye refacciones y mano de obra:	\$22,370.60

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante CFDI	Proveedor	Medio de pago	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe
6.2	C01565	29/11/2024	56582D54-4F4B-4C49-A940-EB2CE733740B		Transferencia 9451	se Rescata y se corrige circuito de panel de instrumentos, se reprograma llave transponder y se cambia fusibles (Cant: 1.00000) Mantenimiento Nissan Versa Gris. Incluye refacciones y mano de obra: se sustituye bombillo de direccional y se cambian limpiaparabrisas (Cant: 1.00000) Mantenimiento VW JETTA A4 OBRAS Publicas . Incluye refacciones y mano de obra: se realiza rescate y se cambia alternador por uno duralast (Cant: 1.00000) Mantenimiento FORD F350 SUPER DUTY. Incluye refacciones y mano de obra: se Rescata y se corrige circuito de panel de instrumentos, se reprograma llave transponder y se cambia fusibles (Cant: 1.00000) Mantenimiento RAM 700 placas YN-4220-A Incluye: refacciones y mano de obra. Reparación de	
6.3	C01239	19/09/2024	EE07570A-F5CF-4F5D-A2C2-267EA629089E	Domza Distribuciones S.A. de C.V.	Transferencia 9451		\$85,069.31

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante CFDI	Proveedor	Medio de pago	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe
						chapa de puerta trasera, cambio de bomba de dirección, bomba de agua, banda de alternador y reemplazar manguera de monoblock a bomba de agua tapon de monoblock y mantenimiento mayor al motor. (Cant: 1.00000) Mantenimiento Dodge RAM 4000 Naranja Placas YN-59-432. Incluye refacciones y mano de obra : Cambio de Kit de encendido, Instalación de anclaje de batería y cambio de terminales de batería. (Cant: 1.00000) Mantenimiento Equipo X570 Jonh Deere. Incluye refacciones y mano de obra: Reactivación de equipo, sustitucion de aceite,limpieza de carburador, poleas y cuchillas, engrasado de piezas moviles y reemplazo de terminales de batería. (Cant: 1.00000) Mantenimiento FORD F-350 SUPER DUTY Placas VM-73-	

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante CFDI	Proveedor	Medio de pago	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe
						101 Incluye refacciones y mano de obra: Reemplazar acumulador y terminales de batería. (Cant: 1.00000) Mantenimiento FORD F-250 amarilla Placas YS-0893-C Incluye refacciones y mano de obra: Reemplazar acumulador y terminales de batería. (Cant: 1.00000) Mantenimiento Chevrolet 2500 Bacheo Incluye refacciones y mano de obra: Se recarga acumulador, se sustituyen terminales de batería y se acompleta anticongelante. Material y mano de obra. (Cant: 1.00000) Mantenimiento FORD F-350 color roja. Incluye refacciones y mano de obra: Reparación de marcha y terminales de batería. Material y mano de obra (Cant: 1.00000) Mantenimiento NISSAN Pick Up Gris, 2.4 12 válvulas, Incluye refacciones y mano de obra :	

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante CFDI	Proveedor	Medio de pago	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe
						se sustituye batería y terminales, cambiar manguera de radiador y reemplazar mangueras de dirección (Cant: 1.00000) Mantenimiento Ranger 2.2 Diesel Unidad policiaca DPM285 Incluye refacciones y mano de obra. se cambio de Kit de embrague y la sustitucion y purga de cilindro maestro. (Cant: 1.00000)	
Total							\$107,439.91

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente la cantidad de \$85,069.31 (OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.), quedando pendiente por solventar \$22,370.60 (VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 60/100 M.N.).

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 7.

Monto Observado: \$45,000.00 (Son: cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectó una transferencia con cargo a la cuenta bancaria

Banorte OTROS INGRESOS CTA 1157182726 de la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. a favor del prestador de servicio Soluciones Administrativas y de Recursos Humanos Keitten, S. de R.L. de C.V., por un importe de \$45,000.00 (Son: cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.); afectando la partida presupuestal 3311 "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC).

Por esta operación, se observa lo siguiente:

- La entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que acredite el requerimiento y necesidad del área solicitante, así como la documentación que respalde la correcta aplicación de los recursos.
- La entidad fiscalizada no proporciona documento, en el que se señalen el objeto del servicio contratado, la vigencia del servicio, el importe total a pagar por los servicios prestados y las condiciones para su pago.

Se presenta tabla con el detalle de las operaciones:

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante CFDI	Proveedor	Medio de pago	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe
7.1	C01154	25/08/2024	2D64895C-9396-4FB8-913E-E728C6EC1B2E	Soluciones Administrativas y de Recursos Humanos Keitten, S. de R.L. de C.V.	Transferencia 0769	SERVICIO DE CAPTURA DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE HUNUCMA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO. (Cant: 1)	\$15,000.00
7.2	C01154	25/08/2024	92B3CCD9-4EAA-4C6A-A523-6C18B11A04B8		Transferencia 0769	SERVICIO DE CAPTURA DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE HUNUCMA CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO. (Cant: 1)	\$15,000.00
7.3	C01154	25/08/2024	D9A17D0D-E56E-4464-8F38-34CA9C47B786		Transferencia 0769	SERVICIO DE CAPTURA DE LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE HUNUCMA CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO. (Cant: 1)	\$15,000.00
Total							\$45,000.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracciones XV y XVI y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 8.

Monto Observado: \$180,750.00 (Son: ciento ochenta mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se expidió un cheque con numeración 537 de la cuenta bancaria Banorte OTROS INGRESOS CTA 1157182726 de la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. a favor de Miguel Ángel Justiniano Pérez, (tesorero municipal) con un importe de \$180,750.00 (Son: ciento ochenta mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), afectando la partida presupuestal 3111 "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC). Se observa lo siguiente:

- No proporcionó recibos de cobro del servicio o relación de Registro Permanente de Usuario (RPU) en los que se especifique el consumo de energía eléctrica y los inmuebles a los cuales se les pagó el servicio.
- No proporcionó la evidencia de los servicios, las solicitudes, órdenes de pago, documentación soporte que ampare los pagos efectuados en efectivo incluyendo recibos originales de la CFE (anverso y reverso del recibo original en donde se aprecie el código de barras, QR y consumos históricos), los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y XML (s) que respalden las erogaciones y demás documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.
- No proporcionó documentación que acredite la propiedad, posesión o uso institucional de los predios e inmuebles asociados a los números de servicio observados (por ejemplo: escrituras públicas, contratos de arrendamiento, comodatos, actas de asignación o constancias de ocupación, esto es cualquier documento que evidencie la legal posesión) ni relación oficial de los números de servicio registrados a nombre del municipio, emitida por la CFE, con el fin de acreditar la identidad de los servicios pagados.
- No proporcionó conciliación detallada entre los pagos efectuados y los recibos emitidos por la CFE, especificando fecha de pago, periodo de pago, monto, forma de pago, número de servicio y nombre del servicio.

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante CFDI	Beneficiario	Medio de pago	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe
8.1	C00169	21/02/2024	Sin CFDI	CFE Suministrador de Servicios Básicos	Efectivo	"GP Directo 110 CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS, Pago: 109 (PAGO POR CONCEPTO DE RECIBOS DE CFE VARIOS ENERGIA ELECTRICA. GP Directo 110 CFE	\$180,750.00

Observación número	Póliza	Fecha	Comprobante CFDI	Beneficiario	Medio de pago	Concepto según CFDI y/o Póliza	Importe
						SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS, Pago: 109)" (sic)	

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 9.

Monto Observado: \$50,593.76 (Son: cincuenta mil quinientos noventa y tres pesos 76/100 M.N.).

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se realizaron pagos en efectivo en el mes de octubre como comprobación del gasto a la cuenta 2115-4411 "Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo" (SIC), por un importe de \$80,000.00 (Son: ochenta mil pesos 00/100 M.N.), afectando la partida 4411" Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC) y una transferencia de la cuenta bancaria BBVA BANCOMER, S.A. 0123683176 INGRESOS PROPIOS 2024-2027 de la institución financiera BBVA, con un importe de \$41,465.64 (Son: cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 64/100 M.N.). afectando la partida presupuestal 3171 "Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información G. Corriente" (SIC) a favor de Telefonos de Mexico, S.A.B. de C.V. como se muestra en la tabla.

Se observa lo siguiente:

- Falta de documentos que respalden la afectación al gasto, debido a que se identificó una diferencia entre lo pagado y lo comprobado por \$27,643.76 (Son: veintisiete mil seiscientos cuarenta y tres pesos 76/100 M.N.), la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que acredite el requerimiento y necesidad del área solicitante, así como documentación que respalde la correcta aplicación de los recursos, el cumplimiento de los objetivos establecidos y la comprobación del destino final del gasto. (Observación 9.1).
- Falta de documentos que respalden la afectación al gasto, debido a que se identificó una diferencia entre lo pagado y lo comprobado por \$22,950.00 (Son: veintidós mil novecientos cincuenta pesos 00/100

M.N.), la entidad fiscalizada no proporcionó la solicitud de apoyo dirigida al presidente municipal y recibo de entrega del apoyo firmada que justifique y compruebe los apoyos otorgados a las personas de escasos recursos. (Observación 9.2).

- La entidad fiscalizada no publica la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento del artículo 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. (Observación 9.2).

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Concepto según Póliza	Medio y fecha de pago	Beneficiario	Importe Pagado	Importe Comprobado	Importe no comprobado
9.1	C01744	13/12/2024	Servicios de telecomunicaciones	Transferencia 4114	Telefonos de Mexico, S.A.B. de C.V.	\$41,465.64	\$13,821.88	\$27,643.76
9.2	C01479	31/10/2024	"GP Folio: 460 (PAGO DE APOYOS ECONOMICOS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. GP Folio: 460)" (SIC)	Efectivo	Varios	\$80,000.00	\$57,050.00	\$22,950.00
Total						\$121,465.64	\$70,871.88	\$50,593.76

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 de las Reglas de Operación para el Otorgamiento de Ayudas Sociales a la Población Individual Durante el Ejercicio Fiscal 2024.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determina que la observación fue solventada.

Estado de la observación: Solventada.

Acción: No aplica.

Observación número 10.

Monto observado: \$146,158.67 (Son: ciento cuarenta y seis mil ciento cincuenta y ocho pesos 67/100 M.N.).

Con la revisión de los movimientos del auxiliar contable y la balanza de comprobación, se identificaron abonos a la cuenta contable Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo 1123-03-004 "ABRAHAM ANTONIO CAUICH CAB (RECURSOS PROPIOS 2024-2027)" (SIC) (presidente municipal) por un monto de \$4,066,779.04 (Son: cuatro millones sesenta y seis mil setecientos setenta y nueve pesos 04/100 M.N.), así mismo, se identificaron cobros de cheques

en efectivo cargando a la cuenta contable Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo 1123-03-004 "ABRAHAM ANTONIO CAUICH CAB (RECURSOS PROPIOS 2024-2027) (presidente municipal) por un monto de \$4,212,937.71 (Son: cuatro millones doscientos doce mil novecientos treinta y siete pesos 71/100 M.N.); teniendo un saldo de \$146,158.67 (Son: ciento cuarenta y seis mil ciento cincuenta y ocho pesos 67/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2024, se presenta tabla con detalle de los movimientos contables de las cuentas mencionadas. Se observa lo siguiente:

- La entidad fiscalizada no proporcionó los lineamientos que regulen el manejo de los recursos, ni la documentación que acredite el correcto resguardo del mismo correspondiente a la cuenta mencionadas en la tabla.
- Por los saldos al 31 de diciembre del 2024, no proporcionó documentación que acredite la correcta aplicación de los recursos y permita identificar el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente. Reflejando esta cuenta, recursos públicos registrados a cuenta de terceros sin reintegro y destino final de gasto en la cuenta pública del ejercicio 2024.

Observación número	Número de cuenta	Nombre de la cuenta	Saldo inicial	Cargo	Abono	Saldo al 31/12/2024
10.1	1123-03-004	ABRAHAM ANTONIO CAUICH CAB (RECURSOS PROPIOS 2024-2027)	\$0.00	\$4,212,937.71	\$4,066,779.04	\$146,158.67

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 20, 21, 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 primer párrafo, 160 en relación con el 89 fracción III y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Servicios Personales

Observación número 11.

Observación sin monto.

De la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2024, se observa que el H. Ayuntamiento de Hunucmá no cumplió con la presupuestación, determinación, registro contable y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, como lo señala la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 87 fracción VII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 23 párrafo segundo, 40, 208 y 209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 87 fracción VII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2025, recibido en esa misma fecha, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

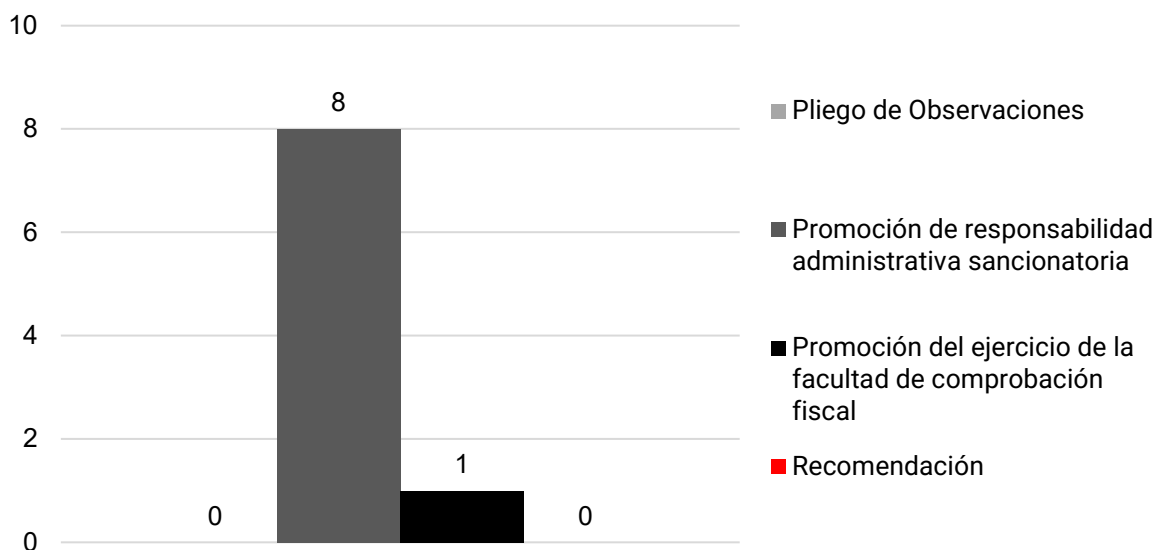
Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/recomendación
1	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de Observaciones	Acción/recomendación
2	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
4	Solventada parcialmente	\$27,800.58	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
5	Solventada parcialmente	\$27,840.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
6	Solventada parcialmente	\$22,370.60	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
7	No solventada	\$45,000.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
8	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
9	Solventada	\$0.00	\$0.00	No aplica
10	No solventada	\$146,158.67	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
11	No solventada	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y en su caso, recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima que no hay una posible afectación a la hacienda pública.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII, 23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado *"a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas"* de este informe.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>